

**COMIDA MEDITERRANEA POR INTERNET M & V ASOCIADOS COSTA
AZURRA SOCIEDAD ANONIMA
RUC N° 0993015733001**

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Mediante este documento se hace efectiva la cesión de 200 acciones ordinarias de valor nominal USD 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) equivalente a USD 200.00 (Doscientos dólares de los Estados Unidos de América) del capital suscrito de la compañía COMIDA MEDITERRANEA POR INTERNET M & V ASOCIADOS COSTA AZURRA SOCIEDAD ANONIMA, a título oneroso por un precio de USD 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América) por acción, entre:

Cedente: **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**
Cedula de Identidad N° 0915070908

Cesionario: **MARIA SORAYA PICO ANDRADE**
Cedula de Identidad N° 1309843348

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2020

CEDENTE:

CESIONARIO:



Marco Antonio Pérez Liberio
C.I. N° 0915070908



María Soraya Pico Andrade
C.I. N° 1309843348

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130984834-8
PICO ANDRADE MARIA SUSANA
MANABI/MANTA/MANTA
02 OCTUBRE 1978
006- 0220 02209 F
MANABI/ MANTA 1978


ECUATORIANA 7804082243
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO SEGUNDO PICO HERNANDEZ
MARIA EUSTORGIA ANDRADE MORA
JURAT 21/07/2010
21/07/2002
REN 2910968


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ LIBERIO MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
FEJES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO **1975-12-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
EUGENIA MONSERRATE
MEZA VALDIVEZO

N-091507090-8




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E1313V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ROMERO ARMANDO EUDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIBERIO LOOR CIRILA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-12-16







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M
JUNTA N°

0004 - 061
CERTIFICADO N°

0915070908
CEDULA N°

PEREZ LIBERIO MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

0915070908
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: MANTA

CIRCONSCRIPCION: 1

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3




ELECCIONES
SECCIONES DE VOTOS
2019

CIUDADANO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



PRESENCIA DE LA JEF



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 1.813



TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES.

OTORGANTES: LOS SRS. MARCO PEREZ LIBERIO Y EUGENIA MEZA
VALDIVIEZO.

(fecha de otorgamiento Noviembre 29 del 2006)

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Enero 09 del 2013

(17.574)

NUMERO: (1.813).-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGA LOS CONYUGES
SEÑORES: MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO Y EUGENIA MONSERRATE
MEZA VALDIVIEZO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de noviembre del año dos mil seis, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparece, el señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, casado, acompañado de su mujer la señora **EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase Usted insertar una de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen e intervienen en el presente acto, el señor **MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora **EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Manta, también por sus propios derechos.

SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- Los comparecientes declaran que contrajeron matrimonio el veintidós de Marzo del dos mil cuatro en la ciudad de Portoviejo, inscrito en el Tomo 01 Página 228 Acta No. 228 del Registro Civil de dicho Cantón; y por medio del presente contrato, han resuelto después de contraer matrimonio entre sí, aceptar y suscribir desde la fecha de matrimonio y para sí, aceptar y suscribir desde la

fecha del matrimonio y para lo futuro, Capitulaciones Matrimoniales de conformidad a las designaciones que siguen: 1. Expresamente manifiestan los comparecientes de manera libre y voluntaria, que permanezcan dentro del patrimonio exclusivo del contrayente señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO, a) Todos los sueldos, dietas, bonificaciones, dividendos, remuneraciones de cualquier índole, provenientes de su personal actividad profesional, financiera o comercial, los que serán de su exclusivo patrimonio, administración y de su libre y única disposición. 2. Expresamente los comparecientes declaran libre y voluntariamente que continuará siendo de patrimonio exclusivo de la contrayente señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO y disposición de ésta, los siguientes bienes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Crucita del Cantón Portoviejo de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (192.00m²) inscrita bajo el Número Novecientos dos del Registro de la Propiedad anotada en el Repertorio General TOMO Ochenta y dos con fecha diez de Junio del dos mil tres del Registro de la Propiedad en el Cantón Portoviejo; b) Un Lote de terreno ubicado en el Barrio Papagayo, de la Parroquia Diez y ocho de Octubre del Cantón Portoviejo de UN MIL TRESCEINTOS METROS CUADRADOS (1.300m²) legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y anotada en el Repertorio General TOMO Ochenta y tres con fecha veinte de Diciembre del dos mil cuatro; c) Todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos, dividendos o beneficio de cualquier índole que resultan o sean productos de su personal actividad financiera o mercantil o profesional; d) Todos los sueldos, honorarios, dietas, dividendos, remuneraciones o donaciones percibidas o provenientes de su personal actividad profesional, financiera y mercantil, y los bienes muebles e inmuebles que el indicado contrayente adquiera con tales valores, los que quedan de pleno derecho, a su libre y única disposición. 3. Declaran los comparecientes que es su voluntad dejar consignado que la contrayente señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, tendrá la administración de la Sociedad Conyugal, desde la misma fecha del matrimonio.

Acuerdo al documento sobre el tema
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO

(12-875)

OLVENCIA

009762

2006
PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a
del Abg. Gonzalo Vera González, Mat. 2549 C. A. M., CERTIFICA:

con fecha 10 de Junio del año 2003, se encuentra inscrita la primera copia de la Escritura
de Compraventa, celebrada el 22 de Mayo del año 2003, por el señor Notario Público
del Cantón Portoviejo, Abg. Luis Dueñas Falconí; y, en la cual consta que los
cuyos Fredy Leopoldo Dueñas Cedeño y Margarita Navarrete Vergara, dan en venta real y
nación perpetua a favor de la señorita EUGENIA MONSERRATE MEZA
DIVIEZO, casado, un terreno ubicado en la parroquia Crucita del Cantón Portoviejo,
inscrito dentro de los siguientes linderos y cabidas: FRENTE: calle sin nombre, con doce
metros; ATRÁS: con terrenos de María Burneo, con doce metros; UN COSTADO: con
terrenos de la señora Rocío del Carmen Jácome Lovato de Ortiz, con dieciséis metros; Y,
OTRO COSTADO: con terrenos de Raúl Rogelio Carrera Bravo, con dieciséis metros. Con una
superficie total de ciento noventa y dos metros.

El predio descrito es el total del que fue adquirido por Fredy Leopoldo Dueñas Cedeño,
mediante compra a los cónyuges Manuel Segundo Ponce García y María Ana Palma Torres de
Ponce, según consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el once de enero de mil
novecientos noventa y cuatro por la señora Notaria Pública Primera del Cantón Rocafuerte,
doña María Cristina Alcívar de Vélez, inscrita el dieciocho de abril de mil novecientos noventa
y cuatro; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por Manuel Segundo Ponce García, mediante
compra a Diómedes Fenelón Castro, según consta en la escritura pública de compraventa,
celebrada el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, por la Notaria Pública
Primera del Cantón Portoviejo, inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y
nueve; predio que, a su vez, fue adquirido por Diómedes Fenelón Castro, mediante compra a
Alipio Humberto Panta Anchundia y otros, según consta en la escritura pública de compraventa,
celebrada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho por la Notaria Pública
Primera del Cantón Rocafuerte, inscrita el tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho;
terreno que, a su vez, fue adquirido por Alipio Humberto Panta Anchundia y hermanos,
mediante compra a Neptalí Zambrano Giler, según consta en la escritura pública de
compraventa, celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve por la
Notaria Pública Primera del Cantón Rocafuerte doña María Cristina Alcívar de Vélez, inscrita el
dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta.

OLVENCIA: El predio descrito, de propiedad de la señorita EUGENIA MONSERRATE
MEZA VALDIVIEZO, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento, y se halla
libre de todo gravamen.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el
archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de
Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001 por orden de la H.
Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron Registros de libros índices deteriorados e
incompletos.

Portoviejo, a 21 de Noviembre del 2006



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Los Datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Acuerdo al Abogado Portoviejo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO

(12.876)

PRESENCIA
16/2/2006

009762

Dr. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo.
Petición del Abg. Gonzalo Vera González, Mat. 2549 C. A. M., CERTIFICA:

Que con fecha 20 de Diciembre del año 2004, se encuentra inscrita la Primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el 17 de Diciembre del año 2004, por el señor Notario Publico Primero del Cantón Tosagua, Dr. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; y en la cual consta que los cónyuges Zoila Maria Valdiviezo Bravo y Roberto Feliciano Meza Moreira, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la Ing. EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, de estado civil soltera, por USD \$37.00 un cuerpo de terreno, ubicado en el Barrio El Papagayo de la Parroquia Dieciocho de Octubre del Cantón Portoviejo, el mismo que esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: calle Via Picoazá con diez metros; ATRAS: área de protección del Río Portoviejo, con seis metros cincuenta centímetros; COSTADO DERECHO: Maria Victoria Meza Valdivieso, con veintiséis metros; y. COSTADO IZQUIERDO: Sonia Alexandra Meza Valdiviezo, con veintisiete metros. Con un área total de doscientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados. La venta se realiza como cuerpo cierto. Se deja constancia que en la parte posterior de este terreno existe un remanente de veinte metros de fondo por el mismo ancho, que constituye área de protección del río, y que es de propiedad de la compradora, pero en el cual no puede edificar de conformidad con la Ley correspondiente.

El predio descrito es parte del total del que fue adquirido por la señora Zoila Maria Valdivieso Bravo (casada), mediante compra a los señores: Isidra Matilde Moreira Rodríguez, Carmen Maria, Segundo Oliverio, Ramona Lucia, Roberto Feliciano, Doris Matilde y Cesar Enrique Meza Moreira, según consta en la Escritura Publica de Compraventa, celebrada el seis de febrero del año dos mil uno, por el señor Notario Publico Séptimo del Cantón Portoviejo, Abg. Luis Dueñas Falconí, inscrita el doce de febrero del año dos mil uno; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por la señora Isidra Matilde Moreira Rodríguez, mediante compra a Bernabé Moreira Guillén, según consta en la Escritura Publica de Compraventa, celebrada el tres de enero de mil novecientos cincuenta, por el Notario Publico Primero del Cantón Portoviejo, don Nelson Loor Velásquez, e inscrita el diez de marzo de mil novecientos cincuenta.

SOLVENCIA: El predio descrito, de propiedad de la Ing. EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento, y se halla libre de todo gravamen.

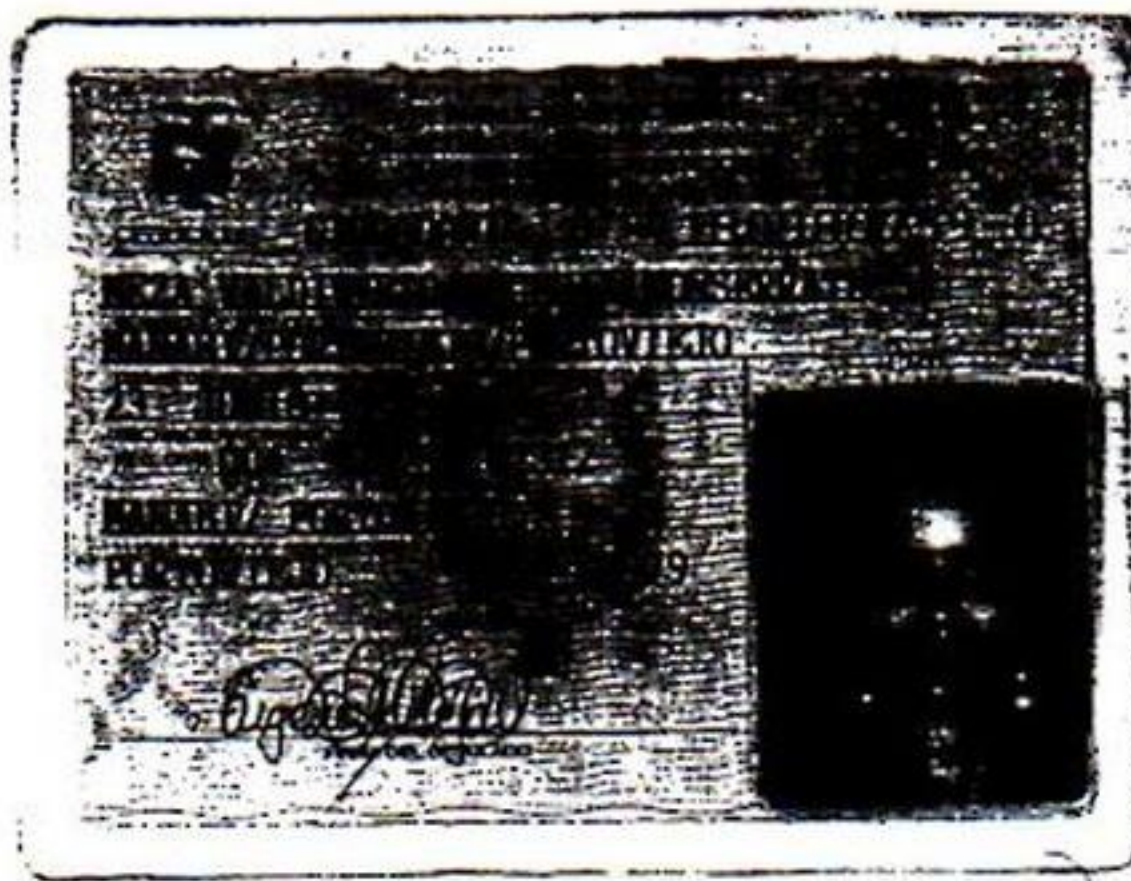
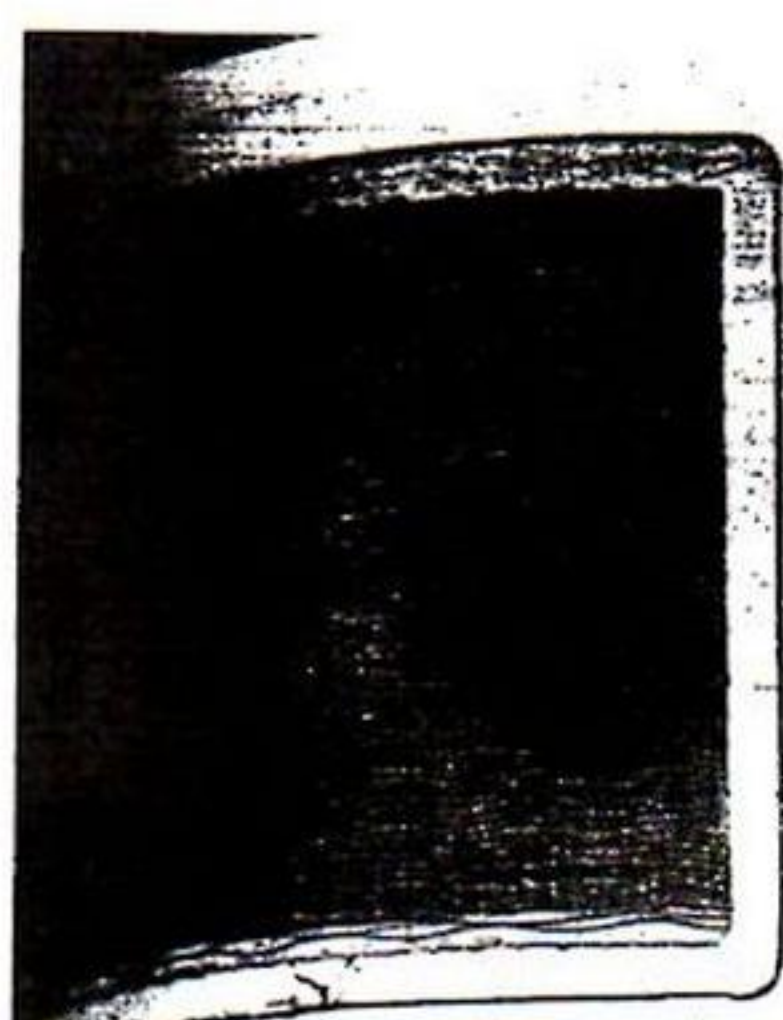
RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001 por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron Registros de libros índices deteriorados e incompletos.

Portoviejo, a 21 de Noviembre del 2006

HV/JLM.
MMP/JM.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este Certificado, lo invalida.
Los Datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al Registrador de la Propiedad.
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



(12577)

fronte el centro de la mesa

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

201 - 0039 1309887540
NUMERO CEDULA
MEZA VALDIVIEZO EUGENIA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI KOTA
PROVINCIA PORTOVIEJO
12 DE MARZO CANTON
PARROQUIA

Rebeca...
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

26 DE NOVIEMBRE DE 2006

201 - 039
NUMERO

1309807590
CEDULA



MEZA VALDIVIEZO
EUGENIA MONSERRATE

MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

PORTONIEJO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

... su derecho y cumplió su obligación
... en las elecciones del 26 /11/2006

CERTIFICADO QUE PARA TODOS
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

(12.878)

Manabí, Portoviejo, 12 de Marzo

(12.579)

REPUBLICA DEL CONADO
LIBERTAD Y JUSTICIA
CILEADANIA - 091307090-8
LIBERIO MARCO ANTONIO
FEBRES CORDERO
OCTUBRE 1973
CITY- 0152-11947 H
BAYAGUA
CONCEPCION

LIBERTAD Y JUSTICIA
E1313M1222
EUGENIA MONSENATE REZA VALDIVIA
CONTADOR DE CHILLER
EUGENIO PEREZ ROMERO
MARGARITA LIBERTO CORD
03/05/2004
REN 0748613



(17880)

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

23 - 551
NUMERO

0915070908
CEDULA

PEREZ LIBERIO
MARCO ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON




F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

(1234)

4. Expresamente declaran los comparecientes que los gastos de la Sociedad Conyugal corresponden a los contrayentes en proporción a sus personales ingresos, especialmente en lo referente al mantenimiento, protección y cuidado del hogar y de la familia, al cuidado, mantenimiento y educación de los hijos a un nivel acorde con el status social de los contrayentes, todo ello, sin derecho a retribución o reembolso alguno. 5. Los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciales de la administración separa del otro cónyuge, amparados en los que disponen los Artículos Doscientos tres y siguientes del Código Civil Codificado. 6. Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes, solo cuando intervinieren en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges, se entenderá que adquieren o se obligan en forma conjunta o solidariamente o por iguales partes, según lo que se exprese en cada acto. 7. Para una más fácil aplicación de estas Capitulaciones Matrimoniales en los actos jurídicos mencionados, en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de inmueble se hará referencia al lugar o fecha de otorgamiento de estas Capitulaciones matrimoniales, más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación de los bienes. **TERCERA: DE LA ACEPTACION.**- Los comparecientes y contrayentes señor MARCO ANTONIO PEREZ LIBERIO y señora EUGENIA MONSERRATE MEZA VALDIVIEZO, declaran libre y voluntariamente que aceptan todas y cada una de las cláusulas, convenciones y designaciones que constan en el presente instrumento de Capitulaciones Matrimoniales, sin reserva alguna y que es la voluntad de ambos comparecientes, de que lo acordado tenga plena vigencia durante el matrimonio y a partir de la fecha del mismo, debiendo en todo caso, inscribirse este instrumento al margen correspondiente Partida matrimonial y en el Registro de la Propiedad de Portoviejo. **QUINTA: LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá agregar todas aquellas cláusulas necesarias para la plena validez del presente acto, teniendo en cuenta además, su cuantía indeterminada. (Firmado) Abogado Gonzalo Vera M., Matrícula número Dos



mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

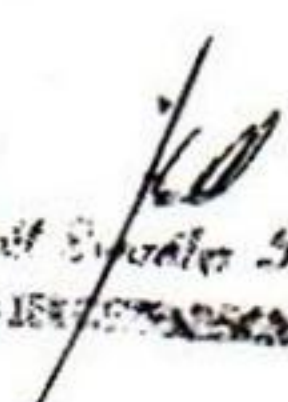

MARCO A. PEREZ LIBERIO
C.C. No. 130980730-0


EUGENIA M. MEZA VALDIVIEZO
C.C. No. 130980730-0


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LAS CINCO FOJAS UTILES,
Manta Enero 09 del 2013. EL NOTARIO.




NOTARIO

PO
TE
DE
En
Pro
vel
Abo
tel
DE I
y er
nave
esta
de
resp
inst
Poder
minut
el qu
de E
conse
COMPA
Espece
por
RODERI
SANDRA
volunt
107 F

DECÁLOGO DEL NOTARIO

1. HONRA TU MINISTERIO.
2. ABSTENTE SI LA MAS LEVE DUDA OPACA LA TRANSPARENCIA DE TU ACTUACIÓN.
3. RINDE CULTO A LA VERDAD
4. OBRA CON PRUDENCIA.
5. ESTUDIA CON PASIÓN.
6. ASESORA CON LEALTAD.
7. INSPÍRATE EN LA EQUIDAD.
8. CÍÑETE A LA LEY.
9. EJERCE CON DIGNIDAD.
10. RECUERDA QUE TU MISIÓN ES
"EVITAR CONTIENDA ENTRE LOS HOMBRES"



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Edificio EPAM

Dirección - Malecón - Planta Baja

Telfs.: 2621605 - 2621058

E-mail: notaria3.manta@hotmail.com